



MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE, PROMOCIÓN INTERNA Y PARA CAMBIO DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL PERSONAL LABORAL FIJO INCLUIDO EN EL ANEXO II DEL IV CONVENIO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL, EN ESCALA DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE.

CAMBIO DE RÉGIMEN JURÍDICO

(Resolución de 23 de febrero de 2024, de la Subsecretaría) BOE: 04/03/2024

Fecha examen: 2 de junio de 2024. EJERCICIO ÚNICO.

ADVERTENCIAS:

- No abra el cuestionario hasta que se le indique. Para hacerlo, introduzca la mano en el cuadernillo y con un movimiento ascendente, rasgue el lomo derecho (ver figura esquina inferior derecha).
- Este cuestionario consta de 60 preguntas, más 5 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las anteriores.
- Las preguntas tendrán tres posibles respuestas, siendo solo una de ellas la correcta.
- Las preguntas deben ser contestadas en la «Hoja de Examen» siguiendo las instrucciones que figuran en su reverso que deberá leer atentamente. Si observa alguna anomalía en la impresión del cuestionario solicite su sustitución.
- El tiempo de realización de este ejercicio es de **80 minutos**.
- Este ejercicio se calificará de 0 a 60 puntos, y será necesario obtener una puntuación mínima de 18 puntos para superarlo.
- Todas las preguntas correctas tienen el mismo valor de 1 punto y las contestaciones erróneas o en blanco no penalizan. Compruebe siempre que el número de respuesta que señale en la «Hoja de Examen» es el que corresponde al número de pregunta del cuestionario.
- Este cuestionario puede utilizarse en su totalidad como borrador.
- No está permitida la consulta de ningún tipo de documentación durante la realización del ejercicio. Queda prohibido el uso de dispositivos electrónicos. Los teléfonos móviles deben permanecer apagados.

- SU COPIA DE LA «HOJA DE EXAMEN» LE SERÁ ENTREGADA POR EL RESPONSABLE UNA VEZ FINALICE EL EJERCICIO.

- ANTES DE CONTESTAR, LEA MUY ATENTAMENTE LAS INSTRUCCIONES QUE FIGURAN AL DORSO DE LA «HOJA DE EXAMEN».

ABRIR SOLAMENTE A LA INDICACIÓN DEL TRIBUNAL



1. De acuerdo con el artículo 62 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:
 - A)** Las denuncias no deberán expresar la identidad de la persona o personas que las presentan y el relato de los hechos que se ponen en conocimiento de la Administración.
 - B)** La presentación de una denuncia confiere la condición de interesado en el procedimiento.
 - C)** La presentación de una denuncia no confiere, por sí sola, la condición de interesado en el procedimiento.

2. Según el artículo 80 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los informes serán:
 - A)** Facultativos y vinculantes.
 - B)** Salvo disposición expresa en contrario, facultativos y no vinculantes.
 - C)** Salvo disposición expresa en contrario, facultativos y vinculantes.

3. Según el artículo 77 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:
 - A)** El instructor del procedimiento sólo podrá rechazar las pruebas propuestas por el órgano competente para resolver, cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada.
 - B)** Cuando la Administración no tenga por ciertos los hechos alegados por los interesados o la naturaleza del procedimiento lo exija, el instructor del mismo acordará la apertura de un período de prueba por un plazo no superior a veinte días ni inferior a diez, a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes.
 - C)** El instructor del procedimiento sólo podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada.

4. En relación con el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la información pública:
 - A)** El órgano al que corresponda la resolución del procedimiento, cuando la naturaleza de éste lo requiera, podrá acordar un período de información pública.
 - B)** Se publicará un anuncio en el Diario oficial correspondiente a fin de que exclusivamente cualquier persona física pueda examinar el expediente, o la parte del mismo que se acuerde.
 - C)** La incomparecencia en el trámite de información pública, impedirá a los interesados interponer los recursos procedentes contra la resolución definitiva del procedimiento.

5. La terminación convencional del procedimiento requerirá, en todo caso, la aprobación expresa, según el artículo 86 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de:
 - A)** Consejo de Estado u órgano equivalente de las Comunidades Autónomas, los acuerdos que versen sobre materias de la competencia directa de dicho órgano.
 - B)** Consejo de Ministros u órgano equivalente de las Comunidades Autónomas, los acuerdos que versen sobre materias de la competencia directa de dicho órgano.
 - C)** Consejo de Ministros o Senado, de los acuerdos que versen sobre materias de la competencia directas de las Comunidades Autónomas.

6. De conformidad con el artículo 100 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los medios de ejecución forzosa son los siguientes:
- A)** Apremio sobre el patrimonio, embargo, multa coercitiva y compulsión sobre las personas.
 - B)** Apremio sobre el patrimonio, ejecución subsidiaria, multa coercitiva y compulsión sobre las personas.
 - C)** Apremio sobre el patrimonio, ejecución principal, multa coercitiva y compulsión sobre las personas.
7. En relación con el trámite de audiencia del artículo 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- A)** Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.
 - B)** Los interesados, en un plazo no inferior a quince días ni superior a veinte, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.
 - C)** Los interesados, en un plazo no inferior a veinte días, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.
8. El artículo 63 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indica que los procedimientos administrativos de naturaleza sancionadora:
- A)** Se iniciarán por acuerdo del órgano competente y siempre de forma conjunta la fase instructora y la sancionadora, que se encomendará al mismo órgano.
 - B)** Se iniciarán siempre por acuerdo del órgano competente y establecerán la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, que se encomendarán a distintos órganos.
 - C)** Se podrán iniciar por acuerdo del órgano no competente y establecerán la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, que se encomendarán al mismo órgano.
9. Conforme el artículo 102 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habrá ejecución subsidiaria:
- A)** Cuando se trate de actos personalísimos en que no proceda la compulsión directa sobre la persona del obligado.
 - B)** Cuando se trate de actos administrativos que impongan una obligación personalísima de no hacer o soportar en los casos en que la ley expresamente lo autorice, y dentro siempre del respeto debido a su dignidad y a los derechos reconocidos en la Constitución.
 - C)** Cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.

10. Conforme al artículo 56 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula las medidas provisionales del procedimiento sancionador:
- A)** Las medidas provisionales no podrán, en ningún caso, ser alzadas o modificadas durante la tramitación del procedimiento, ni de oficio ni a instancia de parte, en virtud de circunstancias sobrevenidas o que no pudieron ser tenidas en cuenta en el momento de su adopción.
 - B)** Las medidas provisionales nunca se extinguirán cuando surta efectos la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.
 - C)** No se podrán adoptar medidas provisionales que puedan causar perjuicio de difícil o imposible reparación a los interesados o que impliquen violación de derechos amparados por las leyes.
11. A tenor del artículo 26 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:
- A)** Serán de aplicación las disposiciones sancionadoras vigentes en el momento de sancionarse los hechos que constituyan infracción administrativa.
 - B)** Serán de aplicación las disposiciones sancionadoras vigentes en el momento de producirse los hechos que constituyan infracción administrativa.
 - C)** Las disposiciones sancionadoras no producirán efecto retroactivo en cuanto favorezcan al presunto infractor o al infractor.
12. Según indica el artículo 27 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se podrán introducir especificaciones o graduaciones al cuadro de las infracciones o sanciones establecidas legalmente que contribuyan a la más correcta identificación de las conductas o a la más precisa determinación de las sanciones correspondientes.
- A)** Mediante otra disposición con rango de ley, sin constituir nuevas infracciones o sanciones, ni alterar la naturaleza o límites de las que la Ley contempla.
 - B)** Mediante una disposición reglamentaria de desarrollo, sin constituir nuevas infracciones o sanciones, ni alterar la naturaleza o límites de las que la Ley contempla.
 - C)** Mediante un acto administrativo, sin constituir nuevas infracciones o sanciones ni alterar la naturaleza o límites de las que la Ley contempla.
13. El artículo 27 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público señala que:
- A)** Las normas definidoras de infracciones y sanciones serán susceptibles de aplicación analógica.
 - B)** Solo son susceptibles de aplicación analógica las normas definidoras de infracciones.
 - C)** Las normas definidoras de infracciones y sanciones no serán susceptibles de aplicación analógica.

14. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando el cumplimiento de una obligación establecida por una norma con rango de Ley corresponda a varias personas conjuntamente:
- A) Responderán de forma mancomunada de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan. No obstante, cuando la sanción sea pecuniaria y sea posible se individualizará en la resolución en función del grado de participación de cada responsable.
 - B) Responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan. No obstante, cuando la sanción sea pecuniaria y sea posible se individualizará en la resolución en función del grado de participación de cada responsable.
 - C) Responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan. No obstante, cuando la sanción sea pecuniaria y sea posible se dividirá en partes iguales en la resolución a cada responsable.
15. Señale la **INCORRECTA**. En relación con el principio de proporcionalidad regulado en el artículo 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entre los criterios a considerar para la graduación de la sanción se encuentran:
- A) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.
 - B) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de dos infracciones de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.
 - C) La continuidad o persistencia en la conducta infractora.
16. El artículo 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señala que:
- A) Cuando un órgano de la Unión Europea hubiera impuesto una sanción por los mismos hechos, y siempre que concorra la identidad de sujeto y fundamento, el órgano competente para resolver deberá tenerla en cuenta a efectos de graduar la que, en su caso, deba imponer, pudiendo minorarla, sin perjuicio de declarar la comisión de la infracción.
 - B) Cuando el Tribunal de Justicia de la Unión Europea hubiera impuesto una sanción por los mismos hechos, y siempre que no concorra la identidad de sujeto y fundamento, el órgano competente para resolver deberá tenerla en cuenta a efectos de graduar la que, en su caso, deba imponer, pudiendo minorarla, sin perjuicio de declarar la comisión de la infracción.
 - C) Cuando un órgano de la Unión Europea hubiera impuesto una sanción por los mismos hechos, y siempre que no concorra la identidad de sujeto y fundamento, el órgano competente para resolver deberá tenerla en cuenta a efectos de graduar la que, en su caso, deba imponer, pudiendo minorarla, sin perjuicio de declarar la comisión de la infracción.
17. Según el artículo 25.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde:
- A) A los órganos administrativos que la tengan expresamente atribuida, siempre por disposición de rango legal.
 - B) A todo órgano administrativo.
 - C) A los órganos administrativos que la tengan expresamente atribuida, por disposición de rango legal o reglamentario.

18. Conforme al artículo 30 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, las sanciones prescribirán según lo dispuesto en las leyes que las establezcan, si éstas no fijan plazos:
- A)** Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves a los seis meses.
 - B)** Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.
 - C)** Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los dos años, las impuestas por faltas graves al año y las impuestas por faltas leves a los seis meses.
19. De conformidad con el artículo 30.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el caso de infracciones continuadas o permanentes, el plazo de prescripción comenzará a correr:
- A)** Desde que finalizó la conducta infractora.
 - B)** Desde que se detectó la conducta infractora.
 - C)** Desde que comenzó la conducta infractora.
20. Conforme el artículo 29.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando la comisión de una infracción derive necesariamente la comisión de otra u otras, se deberá:
- A)** Imponer únicamente la sanción correspondiente a la primera infracción cometida.
 - B)** Imponer únicamente la sanción correspondiente a la infracción más grave cometida.
 - C)** Imponer una sanción por cada una de las infracciones cometidas.
21. Conforme al artículo 2 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), constituyen el dominio público hidráulico del Estado:
- A)** Las aguas salobres procedentes del mar.
 - B)** Los lechos de los cauces de corrientes naturales y de los cauces artificiales.
 - C)** Los lechos de los embalses superficiales en cauces públicos.
22. Según el artículo 8 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), ¿por qué razón puede modificarse la zona de servidumbre de cinco metros de anchura para uso público?:
- A)** Si lo exigieran las características de la concesión de un aprovechamiento hidráulico. La modificación se hará por causas justificadas de exigencia del uso público.
 - B)** Por interés topográfico o hidrográfico la modificación se hará por causas justificadas de exigencias del uso privado.
 - C)** En el entorno de los embalses o cuando las condiciones topográficas o hidrográficas de los cauces y márgenes lo hagan necesario para favorecer la función de los terrenos colindantes con los cauces.
23. En el proyecto de deslinde del dominio público hidráulico, conforme al artículo 242.bis del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), deberá incluirse el trazado propuesto de la línea de deslinde replanteada sobre el terreno, en planos:
- A)** A escala no inferior a 1/1.000
 - B)** A escala no inferior a 1/5.000
 - C)** A escala no inferior a 1/25.000

24. Conforme al artículo 240 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), el deslinde de los cauces públicos de corrientes naturales y lagos, lagunas y embalses de dominio público hidráulico corresponde:
- A) A la Administración General del Estado en las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias, que los efectuará por los Organismos de cuenca.
 - B) A la Administración General del Estado en las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias, que los efectuará por los Organismos de cuenca, y a las Comunidades Autónomas en las Demarcaciones hidrográficas intercomunitarias, que se efectuará por las Administraciones hidráulicas equivalentes.
 - C) A las Comunidades Autónomas en las Demarcaciones hidrográficas intracomunitarias, que se efectuará por las Administraciones hidráulicas equivalentes.
25. Según se establece en los artículos 7 y 8 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) las márgenes de los cauces:
- A) Son dominio público hidráulico y en toda su extensión longitudinal están sujetas a una zona de servidumbre de 5 metros de anchura.
 - B) En toda su extensión longitudinal están sujetas a una zona de servidumbre, siendo uno de sus fines la protección del ecosistema fluvial y del dominio público hidráulico.
 - C) Los propietarios podrán plantar y talar especies arbóreas en zona de servidumbre sin previa autorización del Organismo de cuenca, independientemente de si tuviera que ser otorgada por otra Administración pública.
26. Señale la **INCORRECTA**. Es un uso privativo del dominio público hidráulico:
- A) El aprovechar las aguas pluviales que discurren por una finca.
 - B) La extracción de aguas subterráneas y superficiales.
 - C) Usar las aguas superficiales mientras discurren por sus cauces naturales para abreviar el ganado.
27. Señale la **INCORRECTA**. Con respecto a las obligaciones de los predios inferiores, según se recoge en el artículo 16 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH):
- A) Los predios inferiores están sujetos a recibir exclusivamente las aguas que naturalmente y sin obra del hombre desciendan de los predios superiores.
 - B) Si las aguas fueran producto de alumbramiento, sobrantes de otros aprovechamientos, o se hubiese alterado de modo artificial su calidad espontánea, el dueño del predio inferior podrá oponerse a su recepción.
 - C) Los predios inferiores están sujetos a recibir las aguas que naturalmente y sin obra del hombre desciendan de los predios superiores, así como la tierra o piedra que arrastren en su curso.
28. Señale la **INCORRECTA**. Conforme al Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), en la servidumbre de acueducto:
- A) La servidumbre forzosa de acueducto podrá imponerse tanto por motivos de interés público como de interés privado.
 - B) Serán de cuenta del que haya promovido y obtenido la servidumbre de acueducto todas las obras necesarias para su construcción, conservación y limpieza.
 - C) El dueño de un acueducto podrá, en su caso, consolidar sus márgenes con céspedes, estacadas, paredes o ribazos de piedra suelta y con plantaciones de cualquier clase. El dueño del predio sirviente podrá también hacer plantaciones de cualquier clase y las raíces que penetren en las márgenes podrán ser cortadas por el dueño del acueducto.

29. Señale la **INCORRECTA**. Según el artículo 9 ter del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), sobre limitaciones a los usos en la zona de flujo preferente, en suelos que se encuentren a fecha 30 de diciembre de 2016 en la situación básica de suelo urbanizado de acuerdo con establecido con el artículo 21.3 y 4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, se podrán realizar nuevas edificaciones siempre que:
- A) Se trate de nuevos centros escolares o sanitarios, residencias de personas mayores, o de personas con discapacidad, centros deportivos o grandes superficies comerciales donde puedan darse grandes aglomeraciones de población.
 - B) No representen un aumento de la vulnerabilidad de la seguridad de las personas o bienes frente a las avenidas, al haberse diseñado teniendo en cuenta el riesgo al que están sometidos.
 - C) Que no se trate de nuevos parques de bomberos, centros penitenciarios o instalaciones de los servicios de Protección Civil.
30. Señale la **INCORRECTA**. De conformidad con artículo 14 bis del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), se establecen las siguientes limitaciones en los usos del suelo en la zona inundable para el caso de las edificaciones ya existentes:
- A) Las administraciones competentes fomentarán la adopción de medidas de disminución de la vulnerabilidad y autoprotección.
 - B) El promotor deberá suscribir una declaración responsable sobre el riesgo de inundación existente en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados.
 - C) Con carácter previo al inicio de las obras, el promotor deberá disponer del certificado del Catastro en el que se indica que la construcción se encuentra en zona inundable.
31. Según el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ¿Cómo se adquiere el derecho al uso privativo, sea o no consuntivo, del dominio público hidráulico?
- A) Disposición legal o por concesión administrativa.
 - B) Disposición legal o por autorización administrativa.
 - C) Por prescripción.
32. Según el artículo 52 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), las labores de mantenimiento, reparación y actualización tecnológica de líneas eléctricas en general y en especial, de la vegetación existente bajo ellas, estarán sometidas a:
- A) Autorización administrativa.
 - B) Concesión administrativa.
 - C) Se someterán a declaración responsable por considerarse que no excluyen la utilización del recurso por terceros.
33. Según el artículo 55 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), para el caso de navegación recreativa particular el plazo de vigencia de la declaración responsable será de al menos:
- A) Seis años.
 - B) Cinco años.
 - C) Cuatro años.

34. Según el artículo 56.3 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), el establecimiento de rampas, cables y demás instalaciones precisas para la navegación o complementarias de dicho uso que **NO** tengan la consideración de desmontables, serán objeto de:
- A)** Declaración responsable.
 - B)** Autorización administrativa.
 - C)** Concesión administrativa.
35. Según se recoge en el artículo 76.7 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), las personas beneficiarias de una autorización de extracción de áridos, antes de iniciar los trabajos, vendrán obligadas a constituir una fianza o aval para responder de los posibles daños al dominio público hidráulico. La fianza será devuelta, una vez terminados los trabajos de extracción, si no se han producido aquellos daños. El importe de esta fianza o aval será de cuantía igual al importe:
- A)** Del canon y, como mínimo, de 5.000,00 euros.
 - B)** Del canon y, como mínimo, de 3.000,00 euros.
 - C)** Del canon y, como mínimo, de 6.000,00 euros.
36. Para derivaciones de agua de carácter temporal que no pretendan un derecho al uso privativo de ella, se deberá tramitar ante el organismo de cuenca conforme al artículo 77 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), una solicitud de:
- A)** Concesión.
 - B)** Declaración responsable.
 - C)** Autorización.
37. Según el artículo 59.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), toda concesión se otorgará según las previsiones de los Planes Hidrológicos, con carácter temporal y plazo no superior a:
- A)** Sesenta años.
 - B)** Setenta y cinco años.
 - C)** Noventa años.
38. Según el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), el derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante:
- A)** Dos años consecutivos siempre que aquélla sea imputable al titular.
 - B)** Tres años consecutivos siempre que aquélla sea imputable al titular.
 - C)** Un año consecutivo siempre que aquélla sea imputable al titular.
39. Según el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), las concesiones podrán ser revisadas:
- A)** Cuando de forma comprobada no existan modificaciones en los supuestos determinantes de su otorgamiento.
 - B)** En casos de fuerza mayor, a petición del organismo de cuenca.
 - C)** Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

40. Según el artículo 77.bis del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), las instalaciones de generación eléctrica solar fotovoltaica flotante en el dominio público hidráulico, serán objeto de:
- A)** Concesión.
 - B)** Autorización.
 - C)** Declaración responsable.
41. Según el artículo 3 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, la “duna no estabilizada o en desplazamiento con cobertura de vegetación herbácea que puede alcanzar hasta el cien por ciento y/o vegetación leñosa arbustiva o arbórea que puede alcanzar hasta el setenta y cinco por ciento de su superficie”, se corresponde con la definición de:
- A)** Duna primaria.
 - B)** Duna secundaria.
 - C)** Duna embrionaria.
42. Según el artículo 3 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, “la parte casi horizontal de la playa, interior al escarpe o talud de fuerte pendiente causada por el oleaje”, se corresponde con la definición de:
- A)** Escarpe.
 - B)** Berma.
 - C)** Duna.
43. Según el artículo 5 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, pertenecen al dominio público marítimo-terrestre estatal, los acantilados cuyo paramento, como promedio, pueda ser asimilado a un plano que forme un ángulo con el plano horizontal igual o superior a:
- A)** 90°
 - B)** 45°
 - C)** 60°
44. Según el artículo 19 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, el plazo para notificar la resolución de los expedientes de deslinde será de:
- A)** 12 meses.
 - B)** 36 meses.
 - C)** 24 meses.
45. Según el artículo 24 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, el proyecto de deslinde, comprenderá:
- A)** Memoria, planos, pliego de condiciones y presupuesto.
 - B)** Sólo Memoria y presupuesto.
 - C)** Sólo Memoria y planos.

46. Según el artículo 21 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, la publicación del anuncio de incoación del expediente de deslinde deberá realizarse:
- A)** En el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Servicio Periférico de Costas y en un diario de los de mayor circulación en la provincia, así como en la sede electrónica del Ministerio.
 - B)** En el Boletín Oficial del Estado, en el tablón de anuncios del Servicio Periférico de Costas y en un semanario de los de mayor circulación en la provincia, así como en la sede electrónica del Ministerio.
 - C)** En el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un diario de los de mayor circulación en la provincia.
47. Según el artículo 4 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, para fijar el límite hasta donde alcanzan las olas en los mayores temporales conocidos:
- A)** Se considerarán sólo las variaciones del nivel del mar debidas a las mareas.
 - B)** Se considerarán las variaciones del nivel del mar debidas a las mareas y el oleaje.
 - C)** Se considerarán sólo las variaciones del nivel del mar debidas al oleaje.
48. Según el artículo 8 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, los terrenos del Patrimonio del Estado que se afecten al uso propio del dominio público conforme a lo previsto en los artículos 17 de la Ley 22/1988, de 28 de julio y 37 de su Reglamento:
- A)** Forman parte del dominio público marítimo-terrestre estatal.
 - B)** Continuaran siendo terrenos patrimoniales.
 - C)** No forman parte del dominio público marítimo-terrestre estatal.
49. Según el artículo 25 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, cuando el proyecto de deslinde suponga modificación sustancial de la delimitación provisional realizada previamente:
- A)** Se deberá iniciar nuevamente el expediente.
 - B)** Se abrirá un nuevo periodo de información pública y de los organismos, que se tramitará simultáneamente con la audiencia.
 - C)** Se deberá realizar un nuevo acto de apeo.
50. Según el artículo 27 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, los titulares de los terrenos que tras la revisión del deslinde se incorporen al dominio público marítimo-terrestre pasarán a ser titulares de un derecho de ocupación y aprovechamiento, a cuyo efecto la Administración otorgará de oficio la concesión. ¿Por qué plazo?
- A)** 75 años.
 - B)** 60 años.
 - C)** 30 años.

51. Según el artículo 29 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, la Administración General del Estado podrá declarar en situación de regresión grave aquellos tramos del dominio público marítimo-terrestre en los que se verifique un retroceso de la línea de orilla superior a:
- A)** 25 metros al año, en cada uno de los últimos cinco años.
 - B)** 5 metros al año, en cada uno de los últimos cinco años.
 - C)** 5 metros al año, en cada uno de los últimos veinticinco años.
52. Según el artículo 66 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, en los tramos urbanos de playas podrán autorizarse la celebración de:
- A)** Aquellos eventos de interés general con repercusión turística que cumplan determinados requisitos.
 - B)** Cualquier tipo de eventos.
 - C)** Bodas y bautizos.
53. Según el artículo 68 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, la ocupación total en los tramos naturales de las playas no podrá, en ningún caso, exceder del:
- A)** 10 por ciento de la superficie de la playa en pleamar.
 - B)** 20 por ciento de la superficie de la playa en pleamar.
 - C)** 50 por ciento de la superficie de la playa en pleamar.
54. Según el artículo 69 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, ¿en qué caso las instalaciones desmontables en tramos urbanos de playas necesitarán título concesional?
- A)** Si la superficie cerrada supera los 20 metros cuadrados.
 - B)** Si la superficie cerrada supera los 50 metros cuadrados.
 - C)** Si la superficie cerrada supera los 100 metros cuadrados.
55. Según el artículo 70 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, las instalaciones destinadas a actividades deportivas de carácter náutico federado, en tramos urbanos de playas:
- A)** No podrán exceder de 100 metros cuadrados, excluida la superficie ocupada por la zona de varada.
 - B)** No podrán exceder de 300 metros cuadrados, excluida la superficie ocupada por la zona de varada.
 - C)** No podrán exceder de 200 metros cuadrados, excluida la superficie ocupada por la zona de varada.
56. Según el artículo 72 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, el estacionamiento y circulación de vehículos, está prohibido:
- A)** En todo el dominio público marítimo-terrestre.
 - B)** Solo en las playas.
 - C)** En dominio público marítimo-terrestre y la servidumbre de protección.

57. Según el artículo 92 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, en el caso de obras de protección del litoral, puertos y similares, la evaluación de los efectos del cambio climático deberá realizarse para un periodo, desde la fecha de solicitud, de:
- A)** 25 años.
 - B)** 50 años.
 - C)** 75 años.
58. Según el artículo 111 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, el plazo de vencimiento de las autorizaciones en el dominio público marítimo-terrestre será el que se determine en el título correspondiente, y no podrá exceder de:
- A)** 30 años.
 - B)** 4 años.
 - C)** 1 año.
59. Según el artículo 141 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, las concesiones:
- A)** Serán transmisibles por actos ínter vivos y mortis causa.
 - B)** No son transmisibles.
 - C)** Serán transmisibles sólo mortis causa.
60. Según el artículo 152 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, los plazos máximos para resolver y notificar los expedientes de autorización y concesión serán, respectivamente, de:
- A)** Tres y seis meses.
 - B)** Cuatro y seis meses.
 - C)** Cuatro y doce meses.

PREGUNTAS RESERVA

1. Según el artículo 69 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, la ocupación total en los tramos urbanos de las playas no podrá, en ningún caso, exceder del:
 - A) 10 por ciento de la superficie de la playa en pleamar.
 - B) 20 por ciento de la superficie de la playa en pleamar.
 - C) 50 por ciento de la superficie de la playa en pleamar.

2. El artículo 27 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público señala que, sin perjuicio de lo dispuesto para la Administración Local en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sólo constituyen infracciones administrativas las vulneraciones del ordenamiento jurídico previstas como tales infracciones:
 - A) Por un reglamento.
 - B) Por una ley.
 - C) Por una ley orgánica.

3. Según artículo 2 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), constituye el dominio público hidráulico del Estado:
 - A) La fase atmosférica del ciclo hidrológico.
 - B) Las aguas continentales, tanto las superficiales como las subterráneas renovables con independencia del tiempo de renovación.
 - C) Los cauces por los que ocasionalmente discurran exclusivamente aguas pluviales, en tanto atraviesen únicamente fincas de dominio privado.

4. El plazo de la administración para resolver el procedimiento de autorización, conforme a lo establecido en la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), será de:
 - A) 12 meses.
 - B) 18 meses.
 - C) 6 meses.

5. Según el artículo 131 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, necesitará el otorgamiento de concesión la ocupación del dominio público marítimo-terrestre por instalaciones desmontables que por su naturaleza, finalidad u otras circunstancias requieran un plazo de ocupación superior a:
 - A) 4 años.
 - B) 1 año.
 - C) 6 meses.